

Régimen de la Empresa Familiar en España

La empresa familiar en España

Más del 85 % de las empresas en España son familiares. Este modelo no solo sostiene la economía y el empleo, sino que también transmite valores, compromiso y visión de futuro.

Una empresa familiar es aquella en la que la propiedad y, en muchos casos, la gestión recae en una o varias familias. Esto implica una conexión directa entre intereses económicos y decisiones estratégicas, con un marcado carácter de continuidad generacional.

Sectores clave

- Comercio minorista y mayorista
- Hostelería y turismo
- Industria agroalimentaria
- Construcción e inmobiliario
- Servicios profesionales y consultoría

El régimen fiscal de la empresa familiar

El marco fiscal español reconoce la relevancia de estas compañías y establece incentivos para favorecer su permanencia y sucesión.

Principales normas aplicables

- **Ley 19/1991**, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio: exención de las participaciones en empresas familiares, tanto en plena propiedad, nuda propiedad como usufructo vitalicio, siempre que se cumplan los requisitos legales.
- **Ley 29/1987**, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: reducción de hasta el 95 % del valor de la empresa en transmisiones, que en algunas Comunidades Autónomas alcanza el 99 %.
- **Ley 35/2006**, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas: neutralidad fiscal en donaciones de participaciones, al no generar ganancia o pérdida patrimonial para el donante si se cumplen las condiciones de empresa familiar.

Requisitos fiscales y de transmisión

Para que las participaciones de una empresa familiar gocen de los beneficios fiscales previstos en Patrimonio y en Sucesiones y Donaciones, deben cumplirse condiciones específicas que varían según el tipo de transmisión:

Transmisiones mortis causa (herencias)

- Los bienes o participaciones transmitidos al cónyuge, descendientes o hijos adoptivos deben **mantenerse durante un plazo mínimo de 10 años** tras el fallecimiento del causante (salvo que el heredero fallezca antes). En algunas Comunidades Autónomas se reduce el plazo a 5 años.
- El heredero o beneficiario queda **subrogado en la posición fiscal del fallecido**, incluyendo fecha y valor de adquisición de los bienes, lo que permite diferir la tributación en IRPF.
- Durante ese período, no se puede realizar ninguna disposición que reduzca sustancialmente el valor del patrimonio recibido.

Transmisiones inter vivos (donaciones)

- El **donante** debe tener **al menos 65 años** o encontrarse en situación de **incapacidad permanente absoluta o gran invalidez**.
- Tras la transmisión, el donante debe **cesar en sus funciones de dirección** y dejar de percibir remuneración alguna por dichas funciones. No obstante, puede seguir formando parte del Consejo de Administración de la sociedad.
- El **donatario** (quien recibe las participaciones) debe **mantenerlas durante al menos 10 años**, salvo fallecimiento antes de ese plazo.
- El donatario **no puede disponer de los bienes de forma que reduzca sustancialmente su valor**, directa o indirectamente.

Coordinación con el IRPF

El tratamiento en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se encuentra estrechamente ligado al de Sucesiones y Donaciones:

- El **donante** queda exento de tributar en IRPF por la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de las participaciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley del ISD.
- Sin embargo, el donatario queda obligado a **subrogarse en la posición del donante**, tanto en la fecha de adquisición como en el valor de las participaciones recibidas. De este modo, se genera un **diferimiento en la tributación del IRPF**, que se hará efectivo en una futura transmisión.

Requisitos legales básicos de la empresa familiar

1. Actividad económica real: al menos el 50 % de los activos debe destinarse a una actividad económica (no basta con gestionar patrimonios pasivos; en alquiler de inmuebles se exige personal contratado a jornada completa).
2. Participación familiar mínima: un socio debe tener al menos un 5 % de participación individual, o el 20 % sumando cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes hasta segundo grado.
3. Participación en la gestión: al menos un miembro de la familia debe ocupar un cargo directivo y obtener de él más del 50 % de sus ingresos profesionales.

La exención sólo alcanza al valor de las participaciones en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad, minorado en el importe de las deudas derivadas de la misma y el valor del patrimonio neto de la entidad.

Retos de la empresa familiar

- Sucesión generacional sin planificación previa.
- Conflictos familiares trasladados al negocio.
- Resistencia al cambio o falta de profesionalización.
- Dificultades en la internacionalización.

Ventajas de la empresa familiar

- Visión estratégica a largo plazo.
- Cultura y valores compartidos.
- Flexibilidad en la toma de decisiones.
- Beneficios fiscales específicos que aseguran la continuidad del patrimonio empresarial.

Cómo podemos ayudarte

En Seegman acompañamos a las familias empresarias a proteger su patrimonio, planificar la sucesión y garantizar la continuidad de su empresa, mediante:

- Diseño de estructuras jurídicas y fiscales eficientes.
- Planificación sucesoria y reorganización societaria.
- Asesoramiento en gobierno corporativo y continuidad generacional.
- Optimización del aprovechamiento de los beneficios fiscales previstos por la ley.

Nuestra experiencia en derecho mercantil, fiscal y societario, unida a una visión estratégica, nos permite ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades específicas de cada familia y su empresa.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

Avenida da Liberdade, 67-B 2ºA. 1250-140
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com